

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato No. 10

Licitación Pública Nacional No. LA-72-020-913046997-N-1-2023

“LIMPIEZA INTEGRAL DE MUEBLES E INMUEBLES Y MANEJO DE DESECHOS”

Proveedor: **INFRAESTRUCTURAS GLOBALES SANHER S.A. De C.V.**

Representante Legal: **Enrique Hernández Tenopala**

Monto: **\$971,837.32 (Novecientos setenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 32/01 M.N.)**

Vigencia: Del 02 de junio al 31 de diciembre de 2023

Presupuesto: Federal y Fiscal

Fecha de firma: 05 de junio de 2023

Contrato de prestación de Servicio, relativo al servicio **“Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles y manejo de desechos”**, que celebran por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH)**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de Director General y por la otra parte **INFRAESTRUCTURA GLOBALES SANHER, S.A. de C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, representado por el **C. Enrique Hernández Tenopala**, en su carácter de Apoderado, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

I.1.- Declara **“EL ITSOEH”** a través de su Representante Legal el **Ing. David Jorge Gómez**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento expedido por el C. Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de diciembre de 2022, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.- Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2023 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2023, autorizado por la Junta Directiva de fecha 02 de febrero de 2023, se considera procedente efectuar la contratación de para la prestación del servicio de limpieza con cargo al componente **"C5 Programa de Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutado"** y a la actividad **"A3 Mantenimiento a la Infraestructura Física Educativa de Educación Superior"**, del Presupuesto **"Federal y Fiscal"** que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la empresa **INFRAESTRUCTURA GLOBALES SANHER, S.A. de C.V.**, es una sociedad mercantil, con actividad empresarial y profesional legalmente constituida según acta notarial Volumen 770 Instrumento (sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno), Folio 3853, expedido por el Lic. Edmundo Tavera Zarza notario adscrito a la notaría pública número 4 (cuatro), en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el día 14 de julio de 2011., con folio mercantil electrónico 2645 *14. Inscripción en el registro, de fecha 18 de julio de 2011.

II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC IGS110714EG3 y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones según Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de fecha 25 de mayo de 2023.

II.3 Que el **C. Enrique Hernández Tenopala**, en su carácter de Apoderado tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el acta notarial Volumen 770 Instrumento (sesenta y ocho mil ochocientos noventa y uno), Folio 3853, expedido por el Lic. Edmundo Tavera Zarza notario adscrito a la notaría pública número 4 (cuatro), en la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el día 14 de julio de 2011, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio de Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.5. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la

prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.

II.6. Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH y disposiciones normativas en materia de ética aplicables a **"EL INSTITUTO"**.

II.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en: Carr el Salto L3 Huizache y Carr Tula Col. Batha, Conejos, Hidalgo, C.P. 42993, Teléfono 7715023518.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

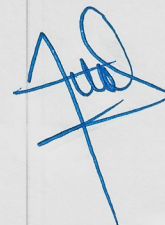
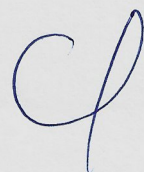
PRIMERA. - **"EL INSTITUTO"** adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de: **"Limpieza integral de Muebles e Inmuebles y manejo de desechos"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

INMUEBLES	JORNADA DIURNA	UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	No. DE AFANADORES	OBSERVACIONES
EDIFICIO I	De lunes a viernes: 1er. grupo: de 06:00 a 14:00 horas Sábado, ambos grupos: de 06:00 a 12:00 horas	PASEO DEL AGRARISMO No. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.	1 (UNO) HOMBRE O MUJER	DE LUNES A SÁBADO
EDIFICIO II			1 (UNO) HOMBRE O MUJER	DE LUNES A SÁBADO
EDIFICIO III			1 (UNO) HOMBRE O MUJER	DE LUNES A SÁBADO
EDIFICIO IV			1 (UNO) HOMBRE O MUJER	DE LUNES A SÁBADO
EDIFICIO V			1 (UNO) HOMBRE O MUJER	DE LUNES A SÁBADO
EDIFICIO VII			1 (UNO) HOMBRE O MUJER	DE LUNES A SÁBADO
EDIFICIO VIII			1 (UNO) HOMBRE O MUJER	DE LUNES A SÁBADO
EDIFICIO VI			1 (UNO) HOMBRE O MUJER	DE LUNES A SÁBADO

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
 Contrato_09_Internet_23

EDIFICIO DE DIRECCIÓN GENERAL	2do. grupo: de 8:00 a 16:00 horas	1 (UNO) HOMBRE O MUJER	DE LUNES A SÁBADO
EDIFICIOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, DIRECCIÓN GENERAL Y ANEXOS	Supervisor(a) de 8:00 a 16:00 horas	1 (UNO) HOMBRE O MUJER	SUPERVISOR(A) PARA EL PERSONAL DE LUNES A SÁBADO

CONCEPTO	DIARIAMENTE	CADA TERCER DÍA	SEMANAL	QUINCENAL	TRIMESTRAL	OBSERVACIONES
RETIRO DE BASURA EN CONTENEDORES Y ÁREAS	XXXX					
LIMPIEZA DE:						
PUERTAS		XXXX				
ESCRITORIOS		XXXX				
SILLAS Y SILLONES EN OFICINAS		XXXX				
TELÉFONOS		XXXX				
CREDENZAS		XXXX				
ARCHIVEROS		XXXX				
APAGADORES ELÉCTRICOS		XXXX				
CUADROS			XXXX			
VENTANAS Y CRISTALES INT. Y EXT.				XXXX		EL ASEO MENOR SE HARÁ CADA TERCER DÍA Y EL ASEO MAYOR CADA QUINCE DÍAS O CUANDO SE REQUIERA.
VITRINAS		XXXX				
BARRIDO DE PISOS Y ESCALERAS	XXXX					
BARRIDO DE ÁREAS COMUNES	XXXX					
TRAPEADO EN GENERAL	XXXX					
ESCALERAS	XXXX					
ENFRIADORES		XXXX				
LIBREROS Y REPISAS		XXXX				
AULAS	XXXX					
MESAS Y SILLAS EN AULAS	XXXX					
BAÑOS	XXXX					
PIZARRONES						CUANDO SE LO SOLICITEN

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
 Contrato_09_Internet_23

COLOCACIÓN DE PAPEL SANITARIO	XXXX					LA COLOCACIÓN DE PAPEL SANITARIO SERÁ DIARIAMENTE O ANTES SI ES NECESARIO
ÁREAS RESTRINGIDAS						CUANDO SE REQUIERA
BIBLIOTECA		XXXX				
LAVADO DE PUERTAS DE ACCESO			XXXX			
MOBILIARIO EN GENERAL			XXXX			SE REFIERE A QUE TODO EL MOBILIARIO QUE NO SE LIMPIA CADA TERCER DÍA, SE DEBERÁ DE LIMPIAR SEMANALMENTE
CESTOS PARA BASURA	XXXX					
LAVADO DE LOSA Y CRISTALERÍA						CUANDO SE REQUIERA

De igual manera la prestación del servicio se hará en los términos establecidos en las bases señaladas en la convocatoria de licitación y el acta de fallo correspondientes a la licitación LA-72-020-913046997-N-1-2023.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** el importe \$ 837,790.80 (Ochocientos treinta y siete mil setecientos noventa pesos 80/100 M.N) mas \$ 134,046.53 (Ciento treinta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de \$950,298.16 (Novecientos cincuenta mil doscientos noventa y ocho pesos 16/100 M.N.) por concepto de pago del servicio del periodo del 2 de junio al 31 de diciembre de 2023, materia del presente contrato.

El pago será de manera mensual por 119,684.40 (Ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro 40/100 M.N.) más IVA de \$ 19,149.50 (Diecinueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) cubriendo la totalidad de \$ 138,833.90 Ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 90/100 M.N) y se efectuará 15 días hábiles posteriores al mes vencido previa presentación de la factura correspondiente, con 5 días hábiles de anticipación, así como la prestación del servicio limpieza en términos del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que **“EL PROVEEDOR”** acredite haber realizado la prestación del servicio a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agradismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, periodo, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA. - "**LAS PARTES**" reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total del servicio y los materiales de limpieza, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA. - El servicio objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "**EL PROVEEDOR**" y aceptadas por "**EL INSTITUTO**", para la adjudicación de este contrato.

QUINTA. - "**EL INSTITUTO**" cubrirá el precio pactado por la prestación del servicio, en la oficina del Departamento de Recursos Financieros perteneciente a la Subdirección de Servicios Administrativos, mediante transferencia bancaria a nombre de "**EL PROVEEDOR**", y se efectuará 15 días hábiles posteriores al mes vencido, previa prestación del servicio de que se trata, lo cual se demostrará mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de "**EL INSTITUTO**", por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo, al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe.

SEXTA. - La prestación del servicio de limpieza integral se realizará en las instalaciones de "**EL INSTITUTO**", con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono 01 738 735 4014, en los horarios y días establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

SÉPTIMA. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar el servicio de limpieza integral conforme a lo convenido y aprobado por "**LAS PARTES**" que firman este instrumento a partir del día 02 de junio y concluirá el día 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA. - "**EL PROVEEDOR**" efectuara la prestación del servicio de limpieza integral y el traslado de los bienes de limpieza, objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, "**EL PROVEEDOR**" es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, salariales, prestaciones, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice la prestación del servicio de limpieza objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de "**EL INSTITUTO**" respecto de los empleados del "**EL PROVEEDOR**".

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de "**EL INSTITUTO**" y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de

cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** en contra de **"EL INSTITUTO"**, con motivo de la prestación del servicio de limpieza.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" responderá durante la vigencia del presente contrato de los defectos de fábrica y vicios ocultos de los materiales y de la prestación del servicio comprometiéndose a realizarlo de manera que cumpla con las especificaciones de su oferta técnica y a lo convenido en el presente contrato, por lo que para garantizar dicha responsabilidad se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 y 85 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, una fianza de garantía de cumplimiento de contrato expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, por un 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo que también responderá por la oportuna prestación del servicio, calidad y especificaciones requeridas, la cual deberá de entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, que también responderá por la oportuna prestación del servicio de limpieza integral, calidad y especificaciones requeridas del mismo, la entrega de los materiales de limpieza los cuales deberá de entregarse a los 3 días posteriores de cada mes garantizando que su personal de limpieza, siempre tendrá el material suficiente para el buen desempeño del servicio. **"EL INSTITUTO"** requiere que los materiales que surta **"EL PROVEEDOR"** sean de la mejor calidad, de marcas reconocidas y biodegradables.

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garanticé la presente fianza, se consideran divisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se aplicará de manera proporcional al monto de la obligación incumplida sobre el monto total de las obligaciones garantizadas

DÉCIMA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio de limpieza integral a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el plazo previsto, **"EL INSTITUTO"** retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL INSTITUTO"** que no le fue posible realizar oportunamente el servicio y el suministro de los materiales por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración

de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si **"EL INSTITUTO"** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de **"EL INSTITUTO"**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

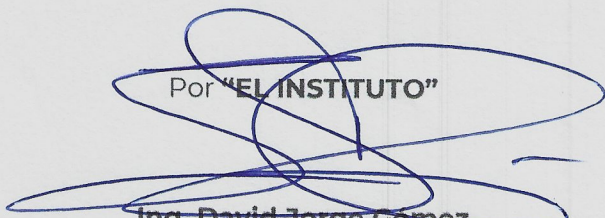
DÉCIMA CUARTA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. - **"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, así mismo **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **"LAS PARTES"** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

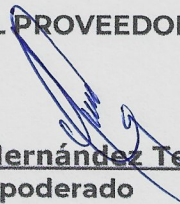
Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día 05 de junio de 2023.

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato_09_Internet_23

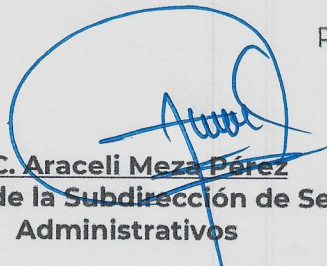
Por "EL INSTITUTO"

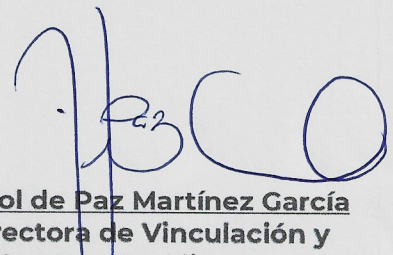

Ing. David Jorge Gómez
Director General

Por "EL PROVEEDOR"


C. Enrique Hernández Tenopala
Apoderado

TESTIGOS
Por "EL INSTITUTO"


L.C. Araceli Meza Pérez
Encargada de la Subdirección de Servicios
Administrativos


Lic. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y
Asuntos Jurídicos

Última hoja del contrato de prestación de servicio, relativo al servicio de "Limpieza Integral de Muebles e Inmuebles y manejo de desechos" que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el Ing. David Jorge Gómez, en su carácter de Director General y por la otra la empresa INFRAESTRUCTURA GLOBALES SANHER, S.A. de C.V., S.A. de C.V., Representada por el C. Enrique Hernández Tenopala, en su carácter de Apoderado.